



PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO	685734089001-2024-00023-00-0
DEMANDANTE	DANIELA MARULANDA MORILLO
DEMANDADA	ELMER DE JESUS CARVAJAL VILLA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer, informando que la parte demandada señor **ELMER DE JESUS CARVAJAL VILLA**, se encuentra debidamente notificado de conformidad con el artículo 291 del C.G.P y artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Puerto Parra, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada de la orden de apremio, sin proponer excepciones en aplicación del artículo 440 numeral 3 del C.G.P.

Con base en lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución conforme el mandamiento de pago de fecha 8 de marzo de 2024, a favor de **DANIELA MARULANDA MORILLO** en contra de **ELMER DE JESUS CARVAJAL VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.542.433.

SEGUNDO: APLICAR lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación de crédito, la cual puede ser presentada por cualquiera de las partes.

TERCERO: ORDENAR el **AVALUÓ Y REMATE** de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de la subasta **PÁGUESE** el crédito y las costas a la parte ejecutante.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado en **COSTAS. INCLÚYASE** en la liquidación de las costas la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 1'291.606)**, correspondiente al 5% del valor regulado por el acuerdo PSAA 16-10554 del C.S. de la J. como agencias en derecho que se deberán pagar a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Notificado en Estado No. 029, hoy 17 de abril de 2024

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04090d88b30c5266a48c4838416c07c747080377c4fb17084d495ac38eb2ce7a**

Documento generado en 16/04/2024 03:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>